

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 000950 DE 2017****(31 MAR 2017)**

Por la cual se otorga licencia para la producción y fabricación de derivados de Cannabis

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de lo previsto en los artículos 3 y 20 de la Ley 30 de 1986, 2.8.11.2.1 y 2.8.11.3.3.1 del Decreto 780 de 2016 y la Resolución 1816 de 2016

CONSIDERANDO

Que este Ministerio expidió la Resolución 1816 de 2016, modificada por la Resolución 2459 de 2016, en la que se definen las obligaciones, condiciones y requisitos de la licencia de producción y fabricación de derivados de cannabis con fines medicinales o científicos, entendiendo estos como los procedimientos que permiten obtener estupefacientes, incluyendo la producción de resinas, aceites, tinturas, extractos y preparados, así como la refinación y transformación de unos estupefacientes en otros.

Que CANNALIVIO S.A.S identificada con NIT 900.533.752-2 mediante radicado número 201642301273402 del 29 de junio de 2016, y con el diligenciamiento del formato "Solicitud de licencia para producción y fabricación de derivados del cannabis para uso medicinal y científico" solicitó que se le otorgara licencia de producción y fabricación de derivados de Cannabis. (Fls. 1 y 2).

Que mediante Resolución 261 del 13 de junio de 2016 de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes se inscribió a CANNALIVIO S.A.S "con el fin de que adelante ante el Consejo Nacional de Estupefacientes la licencia de cultivo de plantas de Cannabis, y ante el Ministerio de Salud y Protección Social la licencia de Producción y Fabricación de derivados del Cannabis y la licencia de Exportación, para uso estrictamente médicos o científicos". (Fl. 122)

Que una vez se examinó la documentación allegada, se solicitó la información faltante y las aclaraciones pertinentes, aspectos que fueron evaluados durante reunión realizada el 29 de marzo de 2017 por la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud según consta en Acta No. 17, por lo cual, en la misma, se determinó "[...] [recomendar] se otorgue a CANNALIVIO S.A.S. la licencia de producción y fabricación de extractos oleosos de cannabis, en la modalidad de: ▪ Uso nacional ▪ Exportación [...]". (Fls. 300 a 302)

Que una vez revisado el expediente y conforme a la recomendación realizada por el área técnica, se encuentra que CANNALIVIO S.A.S. cumple con los presupuestos exigidos en la normativa vigente, por lo que se procede a otorgar licencia de producción y fabricación de derivados de cannabis con fines estrictamente médicos y científicos.

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga licencia para la producción y fabricación de derivados de cannabis"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la licencia de producción y fabricación de extractos de cannabis 005 de 2017, en las modalidades i) para uso nacional y ii) para exportación, a CANNALIVIO S.A.S. identificada con NIT 900.533.752-2, representada legalmente por el señor Mauricio García González, identificado con cédula de ciudadanía número 71.310.372 de Medellín, en el marco del proyecto "Cannalivio".

Parágrafo. El proceso de producción y fabricación sólo podrá llevarse a cabo en el lote de terreno tipo urbano, identificado con la matrícula inmobiliaria 001-1034387, ubicado en la Carrera 43a no. 52 sur 99 del municipio de Sabaneta – Antioquía, por la vida útil del proyecto.

Artículo 2. El titular de la licencia de producción y fabricación de derivados de cannabis que se otorga mediante la presente resolución, debe contar, previo al inicio de actividades, con la licencia de cultivo de plantas de cannabis y los cupos otorgados por el Consejo Nacional de Estupefacientes – CNE, en virtud de lo dispuesto en los capítulos 1 a 6 del Título 11 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 y la Resolución 1816 de 2016.

Artículo 3. La licencia de producción y fabricación de derivados de cannabis que se otorga mediante este acto administrativo, debe ejecutarse conforme a las características y condiciones especificadas en el proyecto productivo y en cumplimiento de las obligaciones dispuestas en los capítulos 1 a 6 del Título 11 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 y las establecidas en la Resolución 1816 de 2016.

Artículo 4. Aprobar el Plan de Producción y Fabricación, el Protocolo de Seguridad, el Acuerdo Vinculante en Materia Social y el Sistema de Disposición de Desechos presentados por CANNALIVIO S.A.S.

Artículo 5. En caso de incurrir en alguna de las causales de denegación y/o de las condiciones resolutorias contempladas en los capítulos 1 a 6 del Título 11 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 y la Resolución 1816 de 2016, este Ministerio declarará la revocatoria del acto administrativo que otorgó la licencia para la producción y fabricación de derivados de cannabis.

Artículo 6. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la sociedad CANNALIVIO S.A.S. con NIT. 900.533.752-2, a su apoderado o a quien se autorice para el efecto, con dirección de notificación en la Calle 10 # 30 – 210, apartamento 203 de la ciudad de Medellín – Antioquía, haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, en los términos previstos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Parágrafo. Si no pudiere hacerse la notificación personal, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Artículo 7. Comunicar a la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes y al Consejo Nacional de Estupefacientes el contenido de la presente resolución.

6/A

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga licencia para la producción y fabricación de derivados de cannabis"

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C, a los:

31 MAR 2017


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social